



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 6 de marzo de 2025

Acta N°5
Res. N° 468/025
Exp. N°2024-25-1-002068
PAEMFE/AdqyJur/ME/pm

VISTO: los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°05/2024 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la sustitución de la Escuela Técnica N°2 de Sandú, departamento de Durazno, destinado a Centro Educativo María Espínola;

RESULTANDO: I) que de fs. 2 a fs. 151 obra el dossier que contiene el Proyecto Arquitectónico, certificado dominial, la memoria general y el presupuesto oficial de la respectiva obra por un monto de \$ 117.439.726 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos veintiséis), que incluye monto total de obra, eventuales imprevistos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales correspondientes;

II) que de fs. 152 a fs. 153 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se imputará en el Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 2: Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813, de la siguiente manera: se afectará en el ejercicio 2025 un monto total de \$ 57.877.145 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco) y para el ejercicio 2026 un monto total de \$ 59.562.581 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y uno);

III) que de fs. 158 a fs. 159 luce informe de disponibilidad N°28/2025 de fecha 06 de junio de 2024 por un monto de \$ 57.877.145 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco) y el informe de disponibilidad N°1/2026 de fecha 06 de junio de 2024 por un monto de \$U 59.562.581 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y uno) con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa;

IV) que de fs. 161 a fs. 266 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

V) que de fs. 269 a fs. 271, el Coordinador General del Programa, mediante resolución N°35/2024, de fecha 27 de junio de 2024, autoriza el inicio al procedimiento y aprueba los respectivos documentos licitatorios;

VI) que de fs. 275 a fs. 276 obra la publicación en la página web de la Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado (ARCE), en fs. 277 obra la invitación a tres empresas del ramo y de fs. 279 a fs. 280 obran las constancias de las publicaciones realizadas en el diario "El País" y en el diario "El Acontecer" de la ciudad de Durazno, las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

VII) que el 14 de agosto de 2024 se realizó el Acto de Apertura, cuya Acta luce a fs. 354;

VIII) que de fs. 355 a fs.1697 obran las ofertas presentadas por las empresas: BLARDONI Y CIA S.A., RAUL CLERC S.A., DOS SANTOS MEDINA JOSE IGNACIO, FABRA S.A., GF CONSTRUCCIONES S.R.L., MTA S.R.L., UNIÓN ELÉCTRICA S.A., PELMON S.A. y FILIPIAK INGENIERIA S.R.L.;

IX) que de fs. 1715 a fs. 1721 obra el informe con el estudio de los aspectos formales de las ofertas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y el informe primario de la Unidad de Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

las propuestas de las empresas, en tanto que a fs.1823 luce informe complementario de esa Unidad;

X) que de fs. 1839 a fs. 1844 luce el informe final de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se propone la adjudicación a la empresa FILIPIAK INGENIERIA S.R.L;

CONSIDERANDO: 1) que en los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras de la Unidad Coordinadora del Programa con sus respectivos anexos, se introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo Proyecto Arquitectónico elaborado por la Administración que integra los documentos de la presente licitación y a la clara determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

- La participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del Proyecto Arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor, en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionario y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso, todos los oferentes y, especialmente el futuro adjudicatario asume como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.

- Con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto, con sus respectivos cronogramas y presupuestos oficiales se exige que los oferentes establezcan en las ofertas, la capacidad organizativa de la empresa y, especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra, para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al cronograma respectivo. De esta forma, cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido, para cumplir con la terminación de la misma en los plazos establecidos.

- Asimismo, tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, para lo cual se prevé de antemano un monto máximo a abonar, que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario; a su vez, no se admiten adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva;

II) que efectuados los respectivos análisis – formal y técnico – se determinó que las oferentes presentaron propuestas válidas, según informes que se encuentran glosados al expediente, a excepción de:

- a) la empresas UNIÓN ELÉCTRICA S.A., MTA S.A. y PELMON S.A. quienes no presentaron la documentación solicitada en el período complementario;
- b) la empresa G.F. CONSTRUCCIONES quien no posee de manera suficiente la capacidad anual de libre contratación (V.E.C.A) exigida por el artículo 23.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- c) la empresa DOSSANTOS MEDINA JOSÉ IGNACIO quien no dio cumplimiento con requisitos de admisibilidad de la oferta previstos en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

III) que con posteridad a dicho análisis, se procedió -de acuerdo a Pliegos- a realizar la ponderación económica, dentro del citado elenco de propuestas válidas;

IV) que la oferta de la empresa FILIPIAK INGENIERIA S.R.L resultó ser la más conveniente desde el punto de vista económico;

V) que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar, ha asumido como suyo el Proyecto Arquitectónico respectivo y demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la de culminar la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos;

VI) que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento de la Unidad de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar la Licitación de referencia a la empresa FILIPIAK INGENIERIA S.R.L estimando que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El TOTAL de la erogación aconsejada, INCLUYENDO OBRA PREVISTA y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales, asciende a \$U 121.575.429 (pesos uruguayos ciento veintiún millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve);

VII) que el monto cotizado por la firma FILIPIAK INGENIERIA S.R.L representa un aumento del 3,52% con respecto al presupuesto oficial;

VIII) que a fs.1848 luce informe de disponibilidad N°28/2025 (modificación) de fecha 14 de noviembre de 2024 por un monto de \$ 62.012.848 (pesos uruguayos sesenta y dos millones doce mil ochocientos cuarenta y ocho) con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa;

IX) que el presente procedimiento se encuentra amparado en el contrato de Préstamo N°5337/OC-UR, de fecha 3 de diciembre de 2021, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN-2349-15 del BID del año 2020 (Art. 3.4 y 3.5) y en el artículo 45 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°05/2024 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva

Oferta Educativa (PAEMFE) para la construcción de la Escuela Técnica N°2 de Sandú, departamento de Durazno, a la empresa FILIPIAK INGENIERIA S.R.L, con cargo al Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 2: Obras con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa, por un monto de **\$ 121.575.429 (pesos uruguayos ciento veintiún millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve)**, a valores básicos del mes de julio de 2024, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	(\$U)
OBRA PREVISTA	85.651.615
IVA	18.843.355
LEYES SOCIALES	10.446.741
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	4.282.581
IVA	942.168
LEYES SOCIALES	1.408.969
TOTAL	121.575.429

- El monto imponible ofrecido es de \$ 15.876.506 (pesos uruguayos quince millones ochocientos setenta y seis mil quinientos seis) por concepto de trabajos y obras previstas y de \$ 2.141.291 (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y uno) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de julio de 2024. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

- **TOTAL, INCLUYENDO OBRA PREVISTA, IVA, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales: \$ 121.575.429 (pesos uruguayos ciento veintiún millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve)** a valores básicos del mes de julio de 2024, reajutable



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

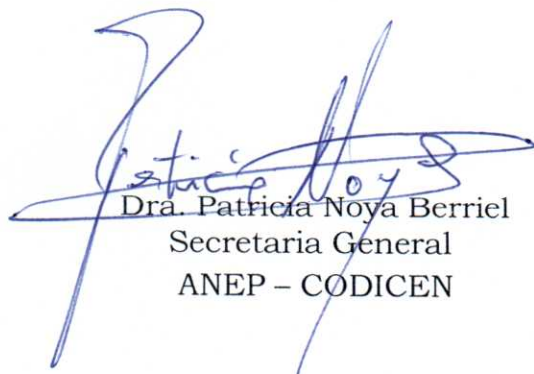
mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Aclarar que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención del Tribunal de Cuentas.

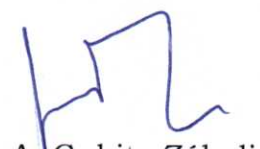
3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable a que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes.

4) Encomendar a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Durazno, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Durazno y al Municipio correspondiente.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Durazno, a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Durazno y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Secretaria General de CODICEN a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas para la intervención preceptiva del gasto. Posteriormente, pase al Programa PAEMFE para notificar a todos los oferentes y continuar con los procedimientos de rigor.



Dra. Patricia Noya Berriel
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente
ANEP – CODICEN